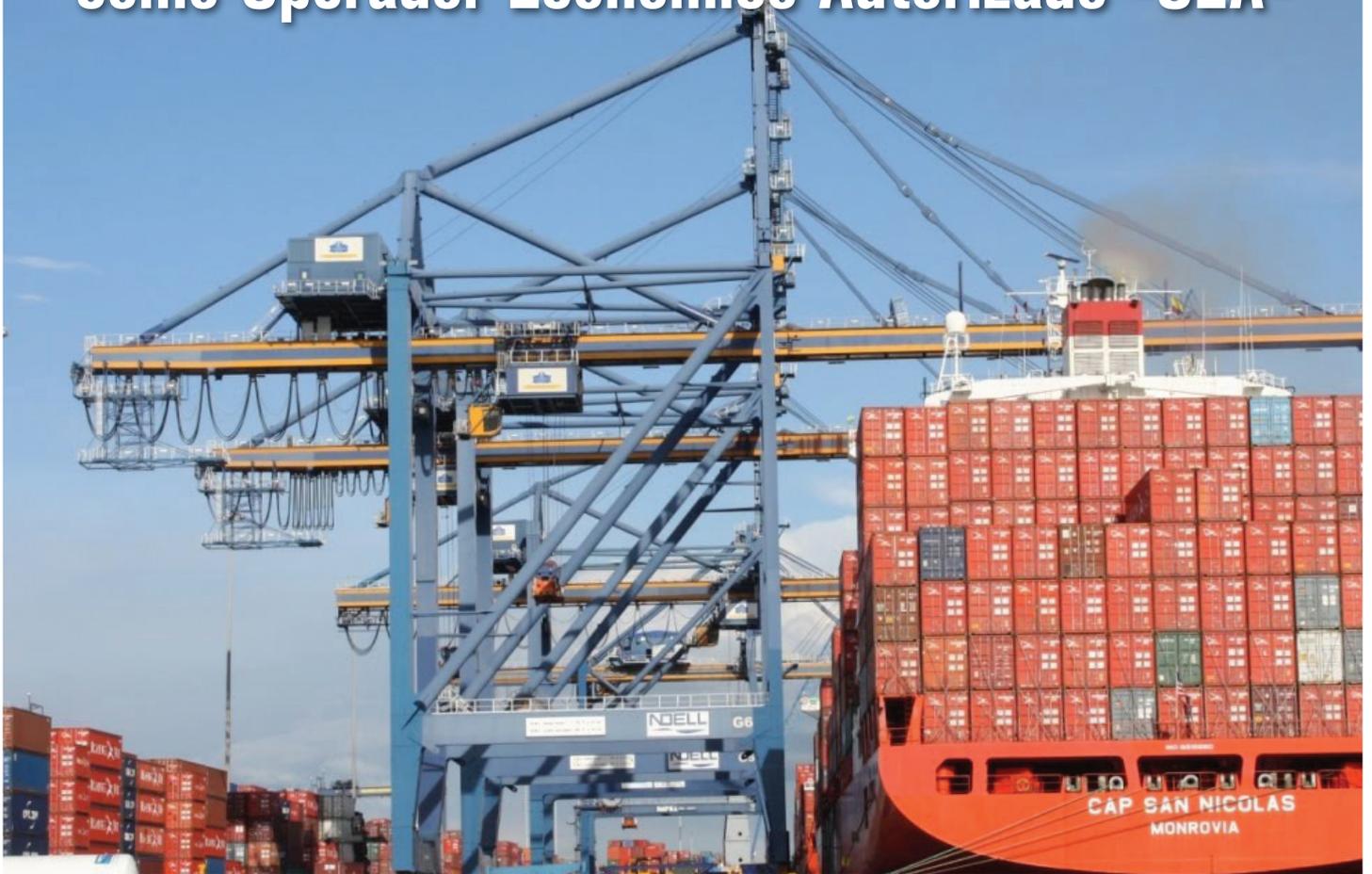


## DIAN autoriza primera empresa importadora como Operador Económico Autorizado -OEA-



Luego de la expedición de la Resolución 067 de octubre 20 de 2016, que estableció los requisitos de seguridad OEA para importadores y permitió que estos usuarios pudieran acceder al programa, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, autorizó la primera empresa importadora como Operador Económico Autorizado en Colombia.

PÁGINA 3



### PARA DESTACAR

El compromiso de la DIAN con el país quedó evidenciado en las acciones oportunas para facilitar el comercio exterior durante la contingencia del paro cívico en Buenaventura, el cual duró 22 días. Al mismo tiempo, se garantizó la seguridad de los servidores públicos de la Seccional de Buenaventura, quienes con la mejor disposición y trabajo en equipo contribuyeron al cumplimiento misional de la Entidad.

**Se garantizó el servicio aduanero mediante la expedición de 7 actos administrativos con los que se mitigó la afectación de la operación aduanera.**

- Más de 6.700 tránsitos fueron aceptados.
- 8.881 levantes autorizados por los Inspectores Aduaneros.
- 6.852 levantes otorgados en la contingencia con servicio 7x24.
- Se autorizó la evacuación de mercancías por el modo aéreo (helicóptero) por necesidades urgentes.
- Se autorizaron 96 B/L (Bill of Lading) o conocimiento de embarque en cabotaje que incluyeron 250 contenedores desde los puertos de Buenaventura hacia los puertos del Caribe.

# EDITORIAL



**CLAUDIA MARÍA GAVIRIA VÁSQUEZ**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE ADUANAS**

Es grato para la Dirección de Gestión de Aduanas y sus subdirecciones, presentar la segunda edición de Notas de Aduana, el boletín de la operación aduanera que brinda información destacada sobre la aduana, el comercio exterior y la logística comercial, tanto a funcionarios como usuarios en general.

En esta edición, compartiremos con ustedes la entrada en funcionamiento de la Zona Única de Inspección -ZUI- de UNIBAN en Urabá, en la que los servicios aduaneros se prestan con una moderna infraestructura y condiciones óptimas de trabajo para los funcionarios aduaneros. Las ZUI son un instrumento vital para organizar y mejorar la operación aduanera en todos los lugares habilitados de ingreso y salida de mercancías.

También presentaremos las condiciones para la autorización y habilitación de los distintos operadores de comercio exterior por parte de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, y todo el trabajo técnico que desarrollan los servidores públicos encargados de revisar al detalle toda la documentación.

Por último, Colombia ya tiene autorizada la primera empresa importadora como Operador Económico Autorizado, luego de un proceso que duró menos de seis meses en la revisión del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, facilitando así las operaciones del comercio exterior.

Para esta, al igual que en nuestra primera edición destacamos el trabajo de las Subdirecciones de Gestión de Comercio Exterior, Técnica Aduanera y Registro Aduanero, además de la Coordinación del Operador Económico Autorizado, áreas que, desde su labor técnica y especializada, dan a conocer aspectos relevantes de la operación aduanera, su logística y la facilitación del comercio exterior.



Santiago Rojas Arroyo  
**Director General**

Claudia María Gaviria Vásquez  
**Directora de Gestión de Aduanas**

Inírida Paredes  
**Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior**

Yamile Adaira Yepes Londoño  
**Subdirectora de Gestión Técnica Aduanera**

Sandra Liliana Cadavid Ortiz  
**Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero**

Luz Dary Murcia Reyes  
**Jefe Coordinación del Operador Económico Autorizado**

Eliana Castellanos Díaz  
**Jefe Oficina de Comunicaciones**

Diseño y Diagramación  
**Oficina de Comunicaciones - DIAN**  
 Fabián Alberto García Castañeda  
 Zulma Esperanza Rodríguez Cubides  
 Mónica del Pilar Polo Vanegas  
**Comité Editorial**

**Colaboraron en esta edición**  
 Luz Dary Murcia Reyes, Capitán Hernán Mauricio Cuellar Didoméxico, Fabián Alberto García Castañeda, Iveth del Carmen Florez Lidueñas, Gloria Liliana Peluffo Matallana



# DIAN autoriza primera empresa importadora como Operador Económico Autorizado -OEA-

■ Luego de la expedición de la Resolución 067 de octubre 20 de 2016, que estableció los requisitos de seguridad OEA para importadores y permitió que estos usuarios pudieran acceder al programa, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, autorizó la primera empresa importadora como Operador Económico Autorizado en Colombia.

El proceso de autorización tomó menos de seis meses, en los cuales la empresa acreditó el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para acceder a dicha autorización.

Durante la visita de verificación del cumplimiento de requisitos de seguridad realizada en las instalaciones de la compañía, además de la participación de la DIAN y la Policía Nacional, se contó con la presencia de delegados de las aduanas de Chile, México, Perú, Panamá y Costa Rica, en desarrollo de las visitas conjuntas de validación, previstas para la suscripción de un acuerdo de reconocimiento mutuo de los programas OEA de los países de la Alianza del Pacífico.

Las empresas importadoras que sean autorizadas como OEA en Colombia, disfrutarán de beneficios en materia de facilitación comercial:

- Reducción de inspecciones.
- Pago consolidado de los tributos aduaneros.
- Reducción del monto de garantías globales.

- No constitución de garantías para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras en las operaciones de importación.
- No presentación de declaraciones aduaneras anticipadas cuando éstas sean obligatorias.
- Reembarque de mercancías que al momento de la intervención aduanera resulten diferentes a las negociadas.
- Inclusión de la autorización OEA como una de las variables del sistema de administración de riesgo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), para obtener mayor rapidez en las respuestas
- Asignación de un oficial de operaciones y participación en eventos de capacitación, entre otros.

En la actualidad, doce solicitudes más de empresas importadoras se encuentran cursando el trámite de autorización como Operador Económico Autorizado. Con esto ya son 27 las empresas que cuentan con el reconocimiento OEA en la categoría de exportador y una como importador.

# El Registro Aduanero de los operadores de comercio exterior



■ El comercio internacional y las operaciones aduaneras que este involucra, cada día consolida una dinámica global, de la cual Colombia no se excluye. El intercambio de bienes de un país a otro adquiere cada vez mayor relevancia de manera proporcional al crecimiento y desarrollo en los países. Pero, ¿quiénes intervienen y quiénes se hacen responsables del cumplimiento de todo este proceso logístico para que la mercancía llegue al lugar de destino?

La importancia de los operadores de comercio exterior es fundamental a lo largo y ancho de la cadena internacional logística o de suministros. Su participación en el proceso de las operaciones de comercio exterior comprende todas las actividades que se realizan para trasladar la mercancía desde un lugar en el país de origen hasta otro en el país de destino.

Son operadores de comercio exterior, la persona natural o jurídica o sucursal de sociedad extranjera, que hace parte o interviene, directa o indirectamente, en los destinos, regímenes, operaciones aduaneras o en cualquier formalidad aduanera.

Los operadores de comercio exterior requieren autorización o habilitación por parte de la autoridad aduanera y conforman el llamado Registro Aduanero según lo define el artículo 44 del Decreto 390 de 2016.

Para una eficaz facilitación del comercio exterior, estos operadores son sujeto del control aduanero, con el fin de determinar su inclusión o no del llamado Registro Aduanero. Llevar a cabo el control aduanero de manera eficiente, requiere necesariamente involucrar a los operadores de comercio exterior y para ello corresponde realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la parte previa a la autorización o habilitación, como en la posterior con el cumplimiento y mantenimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones establecidas en la regulación aduanera.

La dependencia competente de la DIAN para autorizar o habilitar a los operadores de comercio exterior, señalados en el artículo 43 del Decreto 390 de 2016, es la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, en cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad como lo es “apoyar la competitividad del país”, permitiendo a las diferentes personas que intervienen en el comercio exterior, obtener un registro, que redundará en significativas ventajas de competitividad dentro de los procesos de globalización de la economía.

Los operadores de comercio exterior deben constituir una garantía global cuando sea exigible en un plazo no superior a un mes, contado a partir del día siguiente a la ejecutoria de la resolución de autorización o habilitación, por la duración de estas últimas, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la DIAN.

Si se debe subsanar algún requisito, se otorga hasta un mes a partir de la fecha de notificación del requerimiento. Una vez satisfecho el requerimiento y presentada la garantía en debida forma, la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero cuenta con un mes para pronunciarse sobre la aprobación de la misma.

La vigencia de las garantías bancarias o de compañías de seguros deberá ser de 24 meses (artículo 10 del Decreto 390 de 2016) y su objetivo es garantizar el pago de los derechos e impuestos, sanciones e intereses a que haya lugar, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del Estatuto Aduanero (artículo 9 del Decreto 390 de 2016).



La renovación de las garantías debe realizarse dos meses antes de su vencimiento. Si el operador de comercio exterior no cumple con el trámite de renovación en el término señalado, la autorización o habilitación quedará sin efecto a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la garantía no renovada, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare, hecho sobre el cual la DIAN informará al operador de comercio exterior.

A la fecha, la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas, cuenta con el siguiente consolidado de registros vigentes:

Nombre	No. Registros
Agente de Carga Internacional	281
Agente Marítimo, Transportador Marítimo Régimen de Importación y/o Exportación	42
Comercializadora Internacional con Certificación de Garantía	252
Depósito Público de Apoyo Logístico Internacional	12
Depósito Privado para Procesamiento Industrial	11
Depósito Privado de Transformación o Ensamble	51
Depósito Franco	22
Depósito Privado Aeronáutico	2
Depósito Privado para Distribución Internacional	4
Depósito Privado de Provisiones de a Bordo para Consumo y para Llevar	26
Depósito e Intermediario de Tráfico Postal y Envíos Urgentes	46
Depósito Privado	119
Depósito Público	101
Unión Temporal o Consorcio con Certificación de Garantía	16
Operador de Transporte Multimodal	32
Titular de Puertos y Muelles de Servicio Público o Privado	42
Transportador Aéreo Régimen de Importación y/o Exportación	50
Transportista Nacional para Operaciones del Régimen de Tránsito Aduanero	130
Usuario Operador de Zona Franca con Certificación de Garantía	107
Usuario Aduanero Permanente	981
Usuario Altamente Exportador	191
Observadores de las Operaciones de Importación	22
Sistemas Especiales Importación Exportación con Certificación de Garantía	18
Transportador Terrestre Régimen de Importación y/o Exportación	137
Agencias de Aduanas	196
Transportador aéreo, marítimo o fluvial Modalidad Cabotaje	17
<b>TOTAL</b>	<b>2.531</b>



La siguiente es la estadística de garantías certificadas a instrumentos de promoción del comercio exterior:

Nombre	No.
Comercializadora Internacional con Certificación de Garantía	252
Usuario Operador de Zona Franca con Certificación de Garantía	107
Sistemas Especiales Importación Exportación de Servicios con Certificación de Garantía	18
<b>TOTAL</b>	<b>377</b>

La información actualizada de los diferentes usuarios que se encuentran vigentes de acuerdo al registro otorgado, se puede consultar en el siguiente link:

**<http://www.dian.gov.co/dian/15servicios.nsf/clientesRegAduanero?openview>**

**Son operadores de comercio exterior, la persona natural o jurídica o sucursal de sociedad extranjera, que hace parte o interviene, directa o indirectamente, en los destinos, regímenes, operaciones aduaneras o en cualquier formalidad aduanera.**

# Zona Única de Inspección en UNIBAN de Urabá



En marzo de este año se inauguró la Zona Única de Inspección - ZUI - en Urabá, ubicada en las instalaciones de la Comercializadora Internacional UNIBAN, la cual evidencia la modernización de las operaciones de comercio exterior de la región y el país.

La ZUI incorpora un avance significativo en la facilitación y el control del comercio exterior, en donde concurren la DIAN, el INVIMA, el ICA y la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional.

En la actualidad, y desde la expedición de la Resolución Número 4038 de 2017, con la que se autoriza el ingreso de las mercancías por el cumplimiento de las condiciones establecidas, correspondiente a las partidas arancelarias de textiles, cárnicos y aceites vegetales, el aumento en el flujo de carga ha sido significativo, pasando de recibir 330 contenedores mensuales con un peso de 7.510 toneladas por valor de US\$7.677.828, a 428 contenedores con un peso de 9.491 toneladas por valor de US\$8.903.83 dólares. Esto es un aumento del 23%, sólo en el primer mes de su entrada en operación.



La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá, consiente de este desafío frente al control aduanero, ha dispuesto puestos de trabajo fijos en estas instalaciones con el fin de atender la demanda y garantizar un servicio óptimo.



# ¿Cuántos contenedores se movilizaron por vía marítima en Colombia durante 2016?

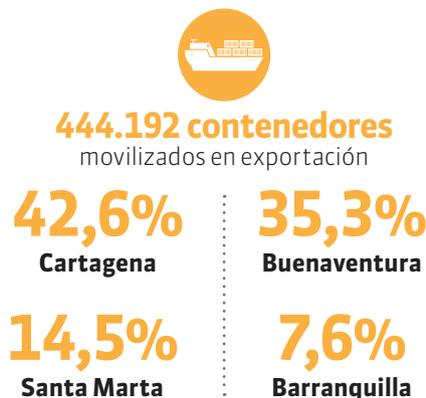
TEUs movilizados por vía marítima por puertos colombianos (2016)

PUERTOS DEPARTAMENTO	BARRANQUILLA			BUENAVENTURA			CARTAGENA			SANTA MARTA			TOTAL GENERAL
	EXPO	IMPO	TOTAL	EXPO	IMPO	TOTAL	EXPO	IMPO	TOTAL	EXPO	IMPO	TOTAL	
CUNDINAMARCA	6.759	25.093	31.852	58.296	290.317	348.613	83.287	175.132	258.419	5.664	12.236	17.900	656.784
ANTIOQUIA	2.178	3.192	5.370	18.827	46.937	65.764	32.943	53.989	86.932	8.810	1.628	10.438	168.504
VALLE DEL CAUCA	297	1.600	1.897	50.582	45.686	96.268	3.378	12.532	15.910	102		102	114.177
BOLIVAR	1.994	817	2.811	171	1.811	1.982	40.164	24.447	64.611	29		29	69.433
MAGDALENA	190	169	359		297	297		178	178	44.263	7.212	51.475	52.309
ATLANTICO	19.116	20.462	39.578	122	1.604	1.726	5.059	2.221	7.280	553	512	1.065	49.649
CALDAS	548	38	586	9.199	4.428	13.627	2.130	774	2.904	409		409	17.526
RISARALDA				4.512	6.108	10.620	1.025	261	1.286	258		258	12.164
CAUCA				914	5.506	6.420	564	322	886				7.306
CORDOBA							5.800	504	6.304				6.304
SANTANDER	91	34	125	317	736	1.053	564	2.735	3.299		204	204	4.681
N. DE SANTANDER	226	433	659				645	2.502	3.147	51	50	101	3.907
QUINDIO		229	229		1.598	1.598	267	46	313				2.140
TOLIMA				619	655	1.274	302	25	327				1.601
HUILA				454	723	1.177	195		195		164	164	1.536
NARINO					1.035	1.035		120	120				1.094
BOYACA	46		46		166	166	36	206	242				454
SUCRE							38	162	200	122		122	322
GUAJIRA		119	119					96	96				215
META					118	118							118
OTROS/DESCONOCIDO				2.031	2.266	4.297	45	98	143				4.440
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>31.445</b>	<b>52.186</b>	<b>83.631</b>	<b>146.044</b>	<b>409.991</b>	<b>556.035</b>	<b>176.442</b>	<b>276.350</b>	<b>452.792</b>	<b>60.261</b>	<b>22.006</b>	<b>82.267</b>	<b>1.174.725</b>

**\* TEU:** Twenty-foot Equivalent Unit - Unidad Equivalente a Veinte Pies, que se usa como unidad de medida inexacta en transporte marítimo expresada en contenedores.

**FUENTE:** SPRC con base en información de Quintero Hermanos. Elaboró: Subdirección de Gestión de Comercio Exterior - Dirección de Gestión de Aduanas.

Las estadísticas del número de contenedores movilizados por año son útiles para la gestión aduanera y la toma de decisiones por la Aduana y los Usuarios del Comercio Exterior. En esta edición de Notas de Aduana se presenta información con respecto al movimiento de contenedores por los Puertos de Barranquilla, Buenaventura, Cartagena y Santa Marta, durante el año 2016:





## Convenio de Kyoto Revisado - CKR

La DIAN, atendiendo al compromiso de facilitación del comercio exterior, que se refleja en la competitividad del país, presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el proyecto de ley con el que se pretende aprobar el ingreso de Colombia como parte contratante del cuerpo y anexo general del Convenio Internacional sobre la Simplificación y la Armonización de Procedimientos Aduaneros - Convenio de Kyoto Revisado.

El Convenio que es administrado por la Organización Mundial de Aduanas -OMA-, es reconocido a nivel mundial como un marco de disciplinas que se articulan en favor de la facilitación del comercio y las buenas prácticas legales, procedimentales y operacionales.

Entre los beneficios del Convenio se encuentran: certificación de existencia de normas internacionales de aduanas, participación en la adopción de futuras normas, ventajas en las negociaciones comerciales y en actividades de creación de capacidad, rápida liberación y menores costos comerciales, más inversión y competitividad económica.